



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE  
ARAGÓN Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA EL  
DESARROLLO DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL ENTRE LAS EMPRESAS  
AGRARIAS Y LAS DE TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS  
AGROALIMENTARIOS.**



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO DE ACTOS DE CONVENIO  
Con este libro y de conformidad con  
Decreto 34/1990 se ha inscrito con el  
nº 2906 de 7 de mayo de 2000  
Folio 16 de 05 de mayo de 2000  
El Interrogado del Registro,

En Zaragoza, a 4 de mayo de 2000

### REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarta, Consejero de Agricultura de la Diputación General de Aragón, autorizado por acuerdo del Gobierno de Aragón de 2 de mayo de 2000 para la firma de este Convenio.

De otra parte, D.Manuel Torres Amorós, Director Promoción de Negocio del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Reconociéndose por ambas partes la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto, y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que el sector agrario aragonés continúa inmerso en la superación del importante reto que ha supuesto la conformación de Mercado Único Europeo.

Que ello obliga a realizar esfuerzos de apoyo financiero al sector agroalimentario, para mejorar las relaciones comerciales y fomentar una situación estable de los mercados, ordenando las relaciones entre las empresas agrarias y las de transformación de los productos agroalimentarios, a través de la mejora de las relaciones contractuales.

De acuerdo con el artículo 35.1.12º del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias, lo que permite desarrollar aquellos objetivos concretos encaminados a mejorar las relaciones contractuales entre el sector productor de materias primas y la industria agroalimentaria, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

En su virtud, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-**



El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre el Departamento de Agricultura y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, para atender el desarrollo del régimen contractual mediante la financiación de los gastos ocasionados por la compra de materias primas agrarias con destino a ulterior industrialización, y de acuerdo con lo especificado en el Decreto de la Diputación General de Aragón nº 107/92 de 8 de junio (B.O.A. nº 65) y la Orden de 18 de octubre de 1999 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios durante el año 2000 (B.O.A. nº 141).

La ayuda se concederá por parte de la Diputación General de Aragón en concepto de subvención para la bonificación de los intereses a las operaciones que se realicen. Por parte del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, se procederá a la apertura de cuentas de crédito o de descuentos bancarios.

#### **Segunda.-**

Las Entidades Financieras firmantes abren una línea global de crédito por un importe de 6.000 millones de pesetas, con arreglo a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio.

#### **Tercera.-**

El ámbito territorial del presente Convenio será el del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo actividades subvencionables de acuerdo con el apartado Tercero de la Orden del Departamento de Agricultura de 18 de octubre de 1999, los correspondientes contratos agrarios que tengan por objeto productos cuyo origen se localice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Cuarta.-**

Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas por cualquier Empresa productora y/o transformadora y se formalizarán ante el Departamento de Agricultura, tal cual se especifica en el Decreto de la Diputación General de Aragón, nº 107/92 de 8 de junio, B.O.A. nº 65 y la Orden de 18 de octubre de 1999 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios durante el año 2000 (B.O.A. nº 141).

Siendo las características de la ayuda financiera las siguientes:

#### **a) Cuentas de crédito**



En el caso de que se opte por la forma de **cuenta de crédito**, la cuantía de los créditos, será como máximo, la suma de los importes de los contratos de compraventa formalizados por la Entidad transformadora con empresas productoras agrarias radicadas en Aragón.

El plazo de vencimiento máximo será, desde la fecha de formalización de la cuenta de crédito de:

- a) sector hortofrutícola: 8 meses
- b) Otros sectores: periodos variables, fijados en cada caso por la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria de la Diputación General de Aragón.

El tipo de interés será del **5,25** nominal y calculado sobre los saldos efectivamente dispuestos.

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria podrá, además, percibir del prestatario, por una sola vez, una comisión del 1% sobre el importe prestado, como pago de los servicios inherentes a la concesión y administración de la cuenta de crédito, y una comisión de disponibilidad sobre los saldos medios no dispuestos como máximo del 0'15 trimestral.

Las empresas beneficiarias de la cuenta de crédito, destinarán el importe de las mismas, exclusivamente, a pagar el importe de las producciones adquiridas a los titulares de los contratos de compraventa autorizados por la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria.

La fecha de formalización de la operación de préstamos subvencionados determinará el inicio del periodo durante el que se reconocerá el derecho a la subvención de intereses, sin que pueda aplicarse tal derecho a otras operaciones ni siguiera a posibles préstamos-puente.

#### **b) Descuento bancario**

En el caso de que se opte por la línea del **descuento bancario**, la industria transformadora emitirá pagarés avalados **no a la orden** ó pagos certificados emitidos por la Entidad Financiera, por cuenta de la misma industria transformadora, como pago de la materia prima objeto de la relación contractual, por un periodo máximo de:

- a) sector hortofrutícola: 120 días
- b) sector porcino: 60 días



c) otros sectores: periodos variables, fijados en cada caso por la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria de la Diputación General de Aragón.

Y con un coste de descuento calculado sobre un interés pactado con la Entidad Financiera del 5,25 con un mínimo de 1.000 ptas. por pagaré descontado.

Los avales que soliciten las empresas transformadoras devengarán a favor de la Entidad Financiera una comisión del 0'40 cuatrimestral cobradera anticipadamente.

#### **Quinta.-**

El beneficiario recibirá junto con la Resolución Aprobatoria de la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria, un Informe Propuesta con la cuantía máxima financiable que nunca será superior al valor de la materia prima.

El beneficiario presentará dicho Informe-Propuesta ante la Entidad Financiera con el fin de formalizar la cuenta de crédito correspondiente o proceder al sistema de descuento bancario.

#### **a) Cuentas de crédito.**

La Diputación General de Aragón, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, establece una línea de subvenciones para subsidiar hasta dos puntos de los intereses de las operaciones de cuentas de crédito acogidas al presente Convenio.

Dicha subvención será abonada al prestatario, cuando éste justifique documentalmente que ha realizado la totalidad de los pagos de las materias primas, para cuyo objeto quedó constituida la cuenta de crédito.

La Diputación General de Aragón abonará al prestatario, a través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, las diferencias por intereses en concepto de subvención, debiendo remitirse a la Dirección General Industrialización y Comercialización Agraria una copia de los documentos públicos formalizados para cada operación donde se recogerán las características definidoras de la misma.

#### **b) Descuento de pagarés o pagos certificados:**



Cuando se opte por la modalidad de pagaré avalado, no a la orden, o bien la modalidad de pago certificado, y el agricultor lo lleve al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria para su descuento, el coste del descuento, que en ningún caso deberá ser descontado al titular, será reembolsado a la Entidad Financiera por la Diputación General de Aragón.

En el coste del descuento subvencionable se excluye el importe del timbre, ya que en virtud del art. 76.3.a) del R.D. 828/95 de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los pagarés no a la orden no están sujetos a dicho gravamen.

La Diputación General de Aragón subvencionará a la Empresas transformadora con el 50% del coste de comisión del aval.

#### Sexta.-

Mensualmente, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria remitirá a la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria, listado con los titulares de los pagarés descontados, indicando el importe nominal, fecha de descuento y vencimiento, y el importe unitario del coste del descuento, para proceder a su abono.

El Banco Bilbao Vizcaya remitirá a la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria copia de la póliza de avales ó certificación de la Entidad Financiera en el momento de la formalización de la operación y con fecha 31 de Mayo, 31 de Agosto y 30 de Noviembre, relación de los titulares de avales con indicación de las cantidades cobradas en concepto de comisiones.

#### Séptima.-

El Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón acordará la cancelación del apoyo financiero concedido, cuando se compruebe que el prestatario no cumple las condiciones exigidas para tal concesión, o que no ha aplicado los fondos del préstamo a las finalidades para las que fue otorgado, y en consecuencia reclamará directamente a través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria la devolución del importe de las cantidades abonadas por tal concepto.

#### Octava.-



El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, sin que la suma de la vigencia por todos los conceptos pueda superar los cuatro años.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, debiendo comunicar por escrito tal circunstancia, con una antelación mínima de dos meses a su fecha de vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

**Novena.-**

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio corresponderá al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados al principio, que queda depositado en el Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón, expidiéndose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las Entidades Financieras firmantes.

POR EL DEPARTAMENTO DE  
AGRICULTURA

Fdo. Gonzalo Arguilé Laguarda  
Excmo. Sr. Consejero de Agricultura

POR EL BANCO BILBAO VIZCAYA  
ARGENTARIA

Fdo.: Manuel Torres Amorós  
Director Promoción de Negocio



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

CG 2052000/14

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 2 de mayo de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con diversas Entidades Financieras para el desarrollo del régimen contractual entre las empresas agrarias y las de transformación de los productos agroalimentarios. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de treinta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientas ochenta y ocho (33.689.988 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.712.1.772.53 del ejercicio 2000. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura para formalizar el mencionado Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de convenios, de conformidad con el Decreto 151/88, de 4 de octubre".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a tres de mayo de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

